

4x72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 002917-9 DG 25 0 95 A 25 Línea Nat. 01 8000 111

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL
 Dirección: CARRERA 1N # 16D ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN834214721CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ELISEO CHIA ORTIZ
 Dirección: VEREDA SALADO BRAVO LA MESA
 Ciudad: SAN JOSE DE MIRANDA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Admisión: 08/09/2016 19:35:08
 Min. Inscrito: Lic. de cargo 00220 del 2015



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Santander
 Cobro Administrativo Coactivo



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-450670-6800
 Fecha: 2016-09-08 08:55:31
 Enviar a: ELISEO CHIA ORTIZ
 No. Folios: 2

Bucaramanga
ELISEO CHIA ORTIZ
 Salado Bravo La Mesa
 San José de Miranda - Santander

Notificación Resolución que ordena ejecución.

Radicado: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1445-2016
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
Demandado: ELISEO CHIA ORTIZ C.C.: 5.748.309

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0220 del 23/julio/2015 el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX. 6972100 extensiones 780025 y 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander

Anexo: un (1) folio

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
 Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
 Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	00	10	2016	R D
Fecha 2:				
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C. 28326974		C.C.		
Centro de Distribución: Miancha		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

4x2
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 063517-9
 DG 26 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

ORIGINANTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL
 Dirección: CARRERA 1N # 16D - 85 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN658967649CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ELISEO CHIA TDRRES
 Dirección: VEREDA SALDA BRAVO LA MESA
 Ciudad: SAN JOSE DE MIRANDA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Admisión:
 21/10/2016 20:07:37
 Mta. Transporte Lic de carga 0002000 del 20/05/2016
 Mta. M. Rec Mensajería Express 008667 del 09/09/2016



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Santander
 Cobro Administrativo Coactivo



01
 amanga
 EO CHIA ORTIZ
 la Salado Bravo La Mesa
 José de Miranda - Santander

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-550930-6800
 Fecha: 2016-10-21 11:45:00 **CERTIFICADO**
 Enviar a: ELISEO CHIA ORTIZ
 No. Folios: 2

Asunto: Notificación Resolución que ordena ejecución.

Radicado: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1445-2016
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
Demandado: ELISEO CHIA ORTIZ C.C.: 5.748.309

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0220 del 23/julio/2015 el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX. 6972100 extensiones 780025 y 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

Dario Mantilla
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander

Anexo: un (1) folio

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
 Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
 Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico

Dario



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo



**RESOLUCIÓN No. 0220
(23/Julio/2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1445-2015**

Expediente No. 1445-2015
Demandado: ELISEO CHIA ORTIZ
C. de C. No. 5.748.309
Concepto: Realización Examen de Genética Prueba de ADN

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 1431 del 30 de agosto de 2004 modificada por la 0455 del 04 de abril de 2008 y 384 del 11 de febrero de 2008, resolución No. 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ELISEO CHIA ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.748.309**, adeuda a la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital** por concepto de la restitución del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial de fecha Agosto/11/2010 que se encuentra ejecutoriada y constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario y presta mérito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, dado que en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado precitado.

Que por la obligación adeudada, la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Santander, profirió Mandamiento de Pago No. 0052 del 30 de Abril de 2.015, notificado el 10 de Junio de 2.015, sin que hasta la fecha el demandado haya acreditado el pago de la obligación, ni propuesto excepciones, encontrándose legalmente ejecutoriado desde el Lunes/06/Julio/2015.

Que en el momento procesal de surtir el presente Acto Administrativo, no existen peticiones pendientes por resolver, ni causas que invaliden la actuación, por lo que resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario, proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra el Señor **ELISEO CHIA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.748.309**, en cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital**, por concepto de la restitución del costo cubierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) y de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia Judicial de fecha Agosto/11/2010, que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se liquidarán y cobrarán a partir del 26/Agosto/2010 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del doce por ciento (12%)



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Santander
 Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo



Hoja No. 2
 Res. 0220 del 23/Julio/2015
 Exp. No. 1445-2015 ELISEO CHIA ORTIZ

anual, más las costas procesales a que haya lugar y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el crédito (artículo 836-1 Estatuto Tributario), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

TERCERO: CONTINUAR con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal.

QUINTO: INFORMAR al demandado que puede presentar un liquidación del crédito alternativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído de acuerdo con lo estipulado en el artículo 521 C.P.C. modificado por el Artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

SEXTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, o de los que se llegaren a perfeccionar.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 (23/Julio/2015)

Dario Mantilla
 DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Funcionaria Ejecutora

Observaciones:	
Centro de Distribución: <i>Mantilla</i>	
CC: <i>232323</i>	
Nombre del distribuidor: <i>MANTILLA</i>	
Fecha 1:	Fecha 2:
<i>15/07/2015</i>	<i>15/07/2015</i>
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Refusado
<input type="checkbox"/> de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Aparente Clausurado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Reclamado

Recibido:
 14 AGO 2015

23.10.2016
Ocho

Recibido:
 23 DIC 2016
 Recibido:
 19 OCT 2016